

en poder del rey de fazer de lo que
quello cuemo el quisiere ca gñio
muerto es non conoscer aquel
por senor: q dñs nro por go
únador. E si despues de la muerte
de el pñcipe alguno fuere faito
de desta manera: pierda quanto
diere el pñcipe. quanto e quanto
el ganara. etorne todo en el rey
nro. Hy esta mesta constituciñ:
sea firme por siempre. Este mesto
decreto que todos fizemos por

el nuestro pñcipe por guardar
se eridad. e sucesion. condamnacio
dos a todos e ante sus angeles. qlo
guarden diaj ade lantir. q lo cum
plan. q lo defiendan: q nsgmo
no lo creblante. E aquello q los
spañoles. la mta de dñs uega so
brillos. E los que guardaren. e
van la misericordia de dñs nro
sobrilles. e qm par perdurable.
En la gloria celestial amen.



*S. cuemo las deusti usar. iii.
Que deus auer en h el fagede
de las leyes. iiiij.
De que uida deue sacer el faze*